



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO DIECISIETE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015.

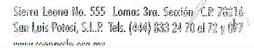
En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 26 de junio del año 2015 dos mil quince, los integrantes de la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los C.C., C.P. Claudia Contreras Páez, Ing. Laura Elena Fonseca Leal, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, en su calidad de Consejeros Electorales, el C.P. Daniel Galván Ríos, Secretario Técnico Propietario, el Lic. Héctor Avilés Fernández como Secretario Técnico Suplente, se reunieron a efecto de llevar a cabo la Sesión Ordinaria convocada bajo el siguiente:

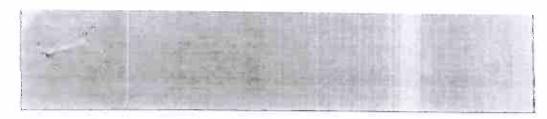
ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
- 2. Aprobación del Orden del Día.
- 3. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4. Revisión, Análisis, Discusión del Proyecto de Manual de Remuneraciones.
- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

En el primer punto del orden del día. En este acto la Consejera Electoral Claudia Josefina Contreras Páez, Comisionada Presidente, declara que el quórum es legal, toda vez que posterior a tomar la lista de asistencia por parte del Secretario Técnico Propietario se constata la presencia de los Consejeros Comisionados integrantes de la misma, así como la presencia de invitados especiales Consejeros Electorales, Mtro. José Martín Faz Mora, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal, Lic. Denisse Porras Guerrero y la Mtra Silvia del Carmen Martínez Méndez, en consecuencia declara que todos los acuerdos tomados en la presente sesión son válidos.







Como segundo punto del orden del día, relativo a la aprobación del mismo, se sollcita a los integrantes de la Comisión Permanente de Administración, si tienen alguna observación por lo que en uso de la voz l'Consejero Rodolfo Aguilar manifiesta no estar de acuerdo con el contenido del Orden del Día, asimismo informa de la existencia de un oficio que fue girado el día de ayer a la Presidente de la Comisión, con el punto que considera debe tratarse en la reunión, oficio que será tratado para su discusión en los asuntos generales, esto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones del CEEPAC. Por lo que contenido del Orden del Día es aprobado por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión.

En lo que corresponde al tercer punto del orden del día, relativo a la lectura y aprobación del acta anterior, en uso de la voz la C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Comisionada Presidente, manifiesta a los integrantes de la comisión que por consideraciones de tiempo disponible, y con el objeto de entrar directamente al estudio del cuarto punto del orden del día, este sea agendado para la siguiente sesión, sugerencia que es aprobada por unanimidad de los Consejeros Comisionados.

En lo correspondiente al cuarto punto del orden del día, referente a la Revisión, Análisis, Discusión del Proyecto de Manual de Remuneraciones, en uso de la voz, la C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, solicita sea decretado un receso al desarrollo de la sesión en virtud de las consideraciones vertidas al documento, esto con el objeto de que en el lapso de tres días hábiles sean enviadas las observaciones respectivas. Propuesta que es aprobada por unanimidad de votos de los consejeros comisionados, acordado continuar con el desarrollo de la sesión el próximo día 02 de julio de 2015 a las 10:00 horas.

Se reanuda la sesión:

Siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día 02 de julio del año 2015 dos mil quince, los integrantes de la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los C.C., C.P Claudia Contreras Páez, Ing. Laura Elena Fonseca Leal, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, en su calidad de Consejeros Electorales, C.P. Daniel Galván Ríos, Secretario Técnico Propietario, Lic. Héctor Avilés Fernández como Secretario Técnico Suplente, invitados especiales Consejeros, Mtro. José Martín Faz Mora, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal, Lic. Denisse Porras Guerrero y la Mtra Silvia del Carmen Martínez Mendez, se reaunuda la sesión.





Dando continuidad al cuarto punto del orden del día, de la Revisión, Análisis, Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Manual de Remuneraciones, en uso de la voz la C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, anuncia la incorporación del C. Lic. Salvador Hervert, encargado de la jefatura del servicio profesional electoral y encargado de la Dirección de Recursos Humanos, a quien solicita realice la presentación del Proyecto de Manual de Remuneraciones.

En razón a lo anterior el Lic. Salvador Hervert, pone a consideración de los consejeros integrantes de la comisión el proyecto en mención, y una vez que se hace énfasis que el mismo deberá contener un artículo transitorio que exprese que el presente manual será aplicable hasta en tanto no entren en vigor las disposiciones relativas al Servicio Profesional Nacional Electoral que al efecto emita el INE, y efectuadas las adecuaciones respectivas al documento en este momento es aprobado, solicitando que el documento en cita sea turnado a los integrantes del Pleno para la próxima sesión, con el objeto de que sea aprobado, una vez efectuado lo anterior, se transcribe a continuación el:

PROYECTO DE MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 1. INTRODUCCIÓN.
- 2. DEFINICIONES.
- 3. UNIDAD RESPONSABLE.
- 4. TABULADOR VIGENTE.
- 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.
- 6. PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES.
- 7. POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES Y/O REGULARIZACIONES SALARIALES.
- 8. POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PERCEPCIONES VARIABLES COMO, BONOS, COMPENSACIONES, ESTÍMULOS Y PREMIOS, ÚNICAMENTE PARA PERSONAL ELECTO, DE BASE, CONFIANZA E INTERINOS.
- 1 .INTRODUCCIÓN







- 1.1 Que con fundamento en los artículos 75, fracciones IV, V, y 485 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosi; en relación con el artículo 21 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a través de su Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo; así como establecer las condiciones generales de trabajo.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 4, y los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones, los Organismos Autónomos tienen la obligación de presentar dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presupuesto anual respectivo un Manual de Remuneraciones dentro del cual se establezca lo siguiente:
- Las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones;
- El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;
- La estructura organizacional básica;
- Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
- Las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales, y
- Las políticas para la asignación de percepciones variables como, bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para personal electo, de base, confianza e interinos.
- 1.3 Que en atención a lo establecido en el artículo 484 de la Ley Electoral del Estado, las relaciones de trabajo del Consejo con sus trabajadores se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosi.
- 1.4 Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8°de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, en relación con lo establecido en el numeral 5° de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones, los servidores públicos se clasifican en:







- I.- Electos: las personas cuya función pública deriva del resultado de un proceso administrativo electivo o designación previsto por la Constitución Política del Estado y en la Ley Electoral del Estado y demás normatividad aplicable;
- II.- De confianza: Son aquellos trabajadores que realizan funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, así como los que por su naturaleza se definan como tales en los catálogos o tabuladores generales de puestos a que se refiere el artículo 9°de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado.
- III.- De base: Son aquellos trabajadores que prestan un servicio permanente al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de tener un nombramiento y figurar en la nómina;
- IV.- Eventuales: Son aquellos trabajadores que prestan un servicio personal subordinado, por tiempo u obra determinados o por cantidad presupuestada por el Consejo, para la realización de una obra o servicio; y
- V.- Interinos: Son aquellas personas que, de manera provisional y por un plazo determinado, ocupan cargos públicos.

Por todo lo antes expuesto y tomando en consideración que es derecho de todo funcionario y empleado público recibir una remuneración justa por sus servicios, la cual en ningún momento podrá ser renunciable, ni afectar los derechos laborales previamente adquiridos conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

2. DEFINICIONES.

- a) Ley Electoral: la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí;
- b) Ley de los Trabajadores: la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí;
- c) Ley de Remuneraciones: la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones;
- d) Manual: el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones;

20.00



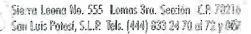
- e) Pleno: el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- f) Consejo: el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- g) Consejero Presidente: el Consejero Presidente del Consejo;
- h) Secretario Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Consejo;
- i) Dirección Ejecutiva: el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Consejo;
- j) Dirección: el Director de Recursos Humanos del Consejo;
- k) Servidor Público: es aquel trabajador del Consejo que desempeña una labor, cargo o comisión de cualquier naturaleza, conforme a lo previsto en el artículo 2° fraccion II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en relación con el artículo 486 de la Ley Electoral del Estado.
- I) Remuneración o retribución: toda percepción en efectivo o en especie que reciban los servidores públicos a cambio del servicio prestado, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo; los gastos de viaje en actividades oficiales; y los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado, y
- m) Salario: es la retribución que deben pagar el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a sus trabajadores a cambio de los servicios prestados, incluyendo todas las prestaciones derivadas de la relación laboral.

3. UNIDAD RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES.

El Consejero Presidente en acuerdo con el Secretario Ejecutivo son los responsables de la elaboración del tabulador desglosado de remuneraciones de los servidores públicos del Consejo, y en el ámbito de su competencia la Dirección Ejecutiva en coordinación con la Dirección son las áreas responsable de aplicar dichos tabuladores.

4. TABULADOR VIGENTE.

- 4.1 Con base en el artículo 4°, fracción XII de la Ley de Remuneraciones, el tabulador es el instrumento técnico en que se fijan y ordenan por nivel, categoría o puesto, las remuneraciones que perciben los servidores públicos.
- 4.2 El tabulador será el que se anexa al presente manual como Anexo 1: Tabulador de Puestos y Salarios vigente para el año 2015.







4.3 Los importes establecidos en los tabuladores sólo podrán ser modificados cuando se traten de ajustes salariales generales conforme a las medidas de política salarial autorizadas.

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- 5.1 El Consejo, cuenta con dos tipos de estructuras las cuales son:
- La estructura organizacional básica: es aquella que está integrada por personal electo, de base y de confianza, y
- La estructura matricial: es aquella que se incorpora en periodo de proceso electoral la cual se integra por personal eventual y de designación.
- 5.2 La estructura organizacional básica general debe entenderse como el organigrama funcional del Consejo, toda vez, que en él se representa de modo gráfico, sencillo y formal, como está estructurada la organización administrativa del propio órgano electoral, así como los niveles de jerarquías, los niveles de responsabilidad, las relaciones funcionales y comunicacionales que se existen en él.
- 5.3 El Organigrama General del Consejo está basado conforme al artículo 31 de la Ley Electoral, mismo que se conforma por órganos centrales, ejecutivos y técnicos, que se presenta como Anexo 2.
- 5.4. La estructura matricial, es aquella organización que se forma por personal eventual y de designación que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, contrata para integrar a las 15 Comisiones Distritales Electorales y a los 58 Comités Municipales Electorales, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción III, inciso g), 101 y 110 de la Ley Electoral, dicha estructura se encuentra destinada a la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, por tal razón sus tareas tienen un tiempo limitado de ejecución. La estructura matricial se anexa al presente Manual como Anexo 3.

6. PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES.

- 6.1 Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones están conforme a lo que establece el artículo 40 de la Ley de los Trabajadores.
- 6.2 El pago de las remuneraciones a los servidores públicos y trabajadores del Consejo se realizará en moneda nacional, ya sea:







- 1. En efectivo;
- 2. Cheque nominativo, o
- Medios electrónicos de pago (depósito en tarjeta bancaria).

Según se haya determinado en el contrato de trabajo; los pagos se realizarán quincenalmente, preferentemente durante la jornada de trabajo, el día hábil último o anterior a la quincena, así mismo se apremia a que se ejecute puntualmente al trabajador y que si el día de pago corresponde a uno no laborable, se recorra al día hábil anterior.

7. POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES Y/O REGULARIZACIONES SALARIALES.

- 7.1 Las promociones salariales, estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal del Consejo.
- 7.2 El Consejero Presidente en acuerdo con el Secretario Ejecutivo, determinará anualmente el otorgamiento de promociones según el desempeño presentado por el servidor público, analizando su cumplimiento a su plan de trabajo y los resultados del mismo.
- 7.3 La Comisión Temporal del Servicio Profesional Electoral, en base a la evaluación del desempeño laboral que realizó el servidor público, durante el año emitirá una propuesta de promoción para servidor público ya sea: económica, o de categoría.
- 8. POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PERCEPCIONES VARIABLES COMO, BONOS, COMPENSACIONES, ESTÍMULOS Y PREMIOS, ÚNICAMENTE PARA PERSONAL ELECTO, DE BASE Y DE CONFIANZA.
- 8.1 Los servidores públicos del Consejo que se encuentren bajo la categoría de electo, base y de confianza, contarán con las siguientes prestaciones en efectivo y en especie, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se haya autorizado.

a) Prestaciones en efectivo:

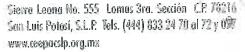
1). Prima vacacional: monto anual que se otorga a todos los servidores públicos del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 40% del bono vacacional, los cuales se pagan 10 días en la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre.



Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.A. 78216 San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 at 72 y 687 www.ceepacslp.org.mx



- 2). Bono Vacacional: monto anual que se otorga a todos los servidores públicos del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 20 días de sueldo, los cuales se pagan 10 días en la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre. Los trabajadores que no hayan cumplido un periodo semestral completo de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del bono correspondiente.
- 3). Aguinaldo: gratificación anual que se otorga a los servidores públicos del Consejo por un año de servicio, consistente en sesenta días de sueldo; se paga en la primera quincena de diciembre. Los trabajadores que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo, según el tiempo de trabajo efectivo.
- 4). Fondo de ahorro: es una prestación que únicamente aplica para el servidor público electo, de base y de confianza del Consejo, y se otorga mediante aportaciones iguales del trabajador y el Consejo, equivalente en cada caso al 5% del salario mensual que percibe el servidor público.
- 5). Ayuda para medicamentos: es aquella prestación que únicamente se otorga a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, consistente en el pago equivalente al 5% del salario devengado que percibe el servidor público, importe que será liquidado a dicho trabajador a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo.
- 6). Premio de puntualidad y asistencia: es una prestación consistente en el pago del diez por ciento del salario base de cotización por cada uno de los conceptos, que se otorga a los servidores públicos del Consejo.
- 7). Ayuda contingente y eventual para gastos médicos mayores y defunción: es aquella prestación que se otorga a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, la cual consiste en un apoyo de gastos médicos mayores relativos a atención médica y hospitalaria para partos, cirugías diversas con la excepción de cirugías estéticas, tales solicitudes deberán ser valoradas y autorizadas por el Consejero Presidente; según sea el caso; los cuales serán pagados previa entrega de la factura correspondiente. Dentro de este mismo concepto se encuentra el apoyo de pago de anteojos, aparatos auditivos y de servicios funerarios, la cual es exclusiva de los servidores públicos aquí señalados.
- 8). Regalo Navideño: es aquella prestación que se otorga a los servidores públicos del Consejo, consistente en una aportación económica equivalente a veinte salarios mínimos vigentes en la zona, importe que será liquidado a dicho trabajador a la





entrega de la factura que describa la compra de tal insumo, dentro de la cual no podrá incluir vinos y licores.

9). Compensación de proceso electoral: este beneficio se otorga a los servidores públicos de base y de confianza del Consejo; en virtud de que todos los días y horas son hábiles durante el desarrollo del proceso electoral, situación que genera una carga extraordinaria de trabajo a realizar; esto de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 483 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo previsto en el artículo 204, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el entendido de que dicho beneficio económico debe ser aplicado del recurso presupuestal asignado en favor del Consejo para el proceso electoral de que se trate.

Por lo que hace al personal eventual, el Presidente del Consejo en acuerdo con el Secretario Ejecutivo, realizarán la propuesta de compensación en proporción al tiempo contratado, funciones desempeñadas y a la suficiencia presupuestal.

b). Prestaciones en especie:

- 1). Vales de despensa y gasolina: prestación quincenal, consistente en el equivalente al 10% del salario que se otorga a los servidores públicos de base y de confianza del Consejo destinado para apoyo familiar en la adquisición de alimentos y para subsanar los gastos de transportación a sus centros de trabajo.
- 2). Aportación mensual que realiza el Consejo al INFONAVIT, para que por conducto de la misma se puedan otorgar préstamos hipotecarios, que se otorga a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo.
- 3). Aportación mensual que realiza el Consejo a la AFORE elegida por los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, para el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).
- 4). Aportación mensual que realiza el Consejo al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que por conducto de este se proporcione la prestación médica a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo y sus dependientes económicos.
- 5). Apoyo para el otorgamiento de becas para capacitación y formación permanente de los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, cuya cuantía y monto se establezcan de conformidad con el procedimiento que disponga el Consejo. Dicho procedimiento deberá preservar la igualdad de oportunidades





para todos los solicitantes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.

- 6). Realización del evento de fin de año; y
- Realización de evento de conclusión de proceso electoral.

8.2 En los casos de aquellos trabajadores interinos, sus prestaciones se estarán a lo que establece el artículo 16 de la Ley Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.

Las prestaciones se sujetarán a los procedimientos que para tal efecto apruebe el Consejero Presidente en acuerdo con el Secretario Ejecutivo, mismos que anualmente en el presupuesto correspondiente deberán incluirse en forma detallada para su gestión.

La vigencia del presente Manual será a partir del día de su aprobación y se mantendrá firme hasta en tanto no sea abrogado o modificado; Así mismo estará sujeto a la entrada en vigor del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y a las adecuaciones que de este deriven.

En lo que corresponde al quinto punto del orden del día relativo a los asuntos generales, en uso de la palabra la C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Presidente de la Comisión, solicita al Secretario Técnico le informe si existe agendado algún asunto general, quien manifiesta contar con diversos oficios que a continuación se detallan: Primeramente, oficio S/N de fecha 25 de junio de 2015, firmado por el Consejero Electoral el Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, mediante el cual solicita se incluya un punto referente a la aprobación del Proyecto de Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitudes de apoyos para gastos médicos mayores correspondientes a la Sra. Alicia García Reyna y C. Salvador Rodríguez Rodríguez.

Una vez que fueron revisadas las solicitudes se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a lo peticionado por el Consejero Rodolfo Aguilar a través de oficio, referente a la aprobación del Proyecto de Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el desahogo del numeral cuarto del Orden del Día, este requerimiento ha sido cubierto.



Por lo que toca a la solicitud de apoyo del C. Salvador Rodríguez, se instruye al Secretario Técnico a efecto dar el trámite respectivo para el otorgamiento del apoyo de gastos médicos mayores.

En cuanto a la solicitud de la Sra. Alicia García Reyna, en uso de la voz el Lic. Rodolfo Aguilar solicita que se investigue exactamente el apoyo requerido por la Sra. García, con el objeto de verificar que la aprobación de este sea utilizado efectivamente para lo que se solicitó, por lo que se instruye de igual forma al Secretario Técnico para que el otorgamiento del apoyo se lleve a cabo una vez que se hayan cubierto las observaciones vertidas por el Consejero Rodolfo Aguilar.

En uso de la voz la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, solicita la elaboración de unos lineamientos para la preparación del Presupuesto 2016, y que todos los presupuestos solicitados por las áreas administrativas sean debidamente revisados por la comisión que corresponda, así mismo realizar su revisión en la comisión durante el mes de agosto.

Finalmente en uso de la voz la C.P. Claudia Contreras Páez, solicita sea circulado el archivo electrónico que contiene el Proyecto de Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para elaborar por parte de la Comisión de Administración el Proyecto de acuerdo a presentar en la Próxima Sesión del Pleno, propuesta que es aprobada por unanimidad de votos así como sea agendada la próxima reunión de la Comisión para el día 24 de julio de 2015.

ACUERDOS APROBADOS

CPA-46/06/2015.- Se aprueba por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión, el Orden del Día propuesto.

CPA-47/06/2015.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Administración el Proyecto de Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, haciendo énfasis que el mismo deberá contener en un Artículo Transitorio lo siguiente "el presente manual será aplicable hasta en tanto no entren en vigor las disposiciones relativas al Servicio Profesional Nacional Electoral que al efecto emita el INE."

CPA-48/06/2015.- Por unanimidad de votos de los consejeros electorales integrantes de la Comisión la elaboración de lineamientos para la preparación del presupuesto 2016, y que todos los presupuestos



solicitados por las áreas administrativas sean debidamente revisados por la comisión que corresponda, así mismo realizar su revisión en la comisión durante el mes de agosto.

CPA-49/06/2015.- Se aprueba por unanimidad de votos de los consejeros integrantes de la Comisión que el Secretario Técnico de trámite para el otorgamiento del apoyo de gastos médicos mayores al Sr. Salvador Rodríguez Rodríguez.

CPA-50/06/2015.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión que el encargado de la Dirección de Recursos Humanos y Jefe del Servicio Profesional Electoral, circule el archivo electrónico del Proyecto de Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para elaborar por parte de la Comisión Permanente de Administración el Proyecto de acuerdo a presentar en la próxima Sesión del Pleno.

Por lo que no existiendo otro punto que tratar, al haberse agotado los puntos contenidos en el orden del día la presidente dijo "Se clausura la sesión siendo las 12:25 doce horas con 25 diez minutos del día 02 de julio del año 2015 dos mil quince, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados" levantandose la presente acta para constancia legal.

C.P.CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PÁEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN

ING. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS CONSEJERO ELECTORAL

LIC HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE

C.P. DANIEL GALVÁN RÍOS SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

Las presentes firmas corresponden a la sesión ordinaria número discisiete de la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el día 02 de julio de 2015.